

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 494, que deroga el Decreto No. 6638, del 26 de junio de 1950.
(G. O. No. 7790, del 8 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 494

VISTO el artículo 7 de la Ley Nº 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Queda derogado el Decreto No. 6638, del 26 de junio del año 1950, publicado en la Gaceta Oficial No. 7146, del 12 de julio del mismo año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 495, que nombra a los Doctores Alejandro Kouri y José Patxot Vallejo, Delegados de la República ante el Décimo Congreso Panamericano del Niño.
(G. O. No. 7790, del 8 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 495

En virtud de las atribuciones que me confiere el Art. 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente